

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021

Ejecutivo Garantía Real No. 2020 – 00300

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G del P., el despacho DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda por cuanto la misma no fue subsanada en legal forma, en la medida en que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 14 de diciembre de la presente anualidad.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012, del 9 de febrero de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria